

TRIBUNAL FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

Si se le ha notificado acerca de cualquiera de las siguientes veintiséis restricciones legales contra pandillas (“gang injunctions”) con los siguientes números de caso, sus derechos podrían verse afectados, y podría usted tener derecho a recibir beneficios bajo un Acuerdo, a través de una demanda colectiva.

Tribunal Superior del Condado de los Angeles	
Número De Casos	
<ul style="list-style-type: none"> • BC397522 (6 Gang) • BC332713 (10 Gang) • BC305434 (18th Street-Hollywood) • BC313309 (18th Street-Wilshire) • BC319166 (38th Street) • BC326016 (42nd Street, 43rd Street, & 48th Street Gangster Crips) • BC287137 (Avenues) • BC335749 (Big Hazard) • LC020525 (Blythe Street Gang) • BC267153 (Canoga Park Alabama) • BC358881 (Clover, Eastlake & Lincoln Heights) • SC056980 (Culver City Boys) • BC359945 (Dogtown) 	<ul style="list-style-type: none"> • NC030080 (Eastside Wilmas Gang & Westside Wilmas Gang) • BC330087 (Grape Street Crips) • BC359944 (Highland Park) • BC282629 (KAM) • LC048292 (Langdon Street Gang) • BC311766 (Mara Salvatrucha) • BC351990 (Playboys) • BC298646 (Rolling Sixty Crips) • BC349468 (School Yard Crips & Geer Street Crips) • BC319981 (Varrío Nuevo Estrada) • SC060375 (Venice 13) • SC057282 (Venice Shoreline Crips) • BC353596 (White Fence)

Un tribunal federal autorizó esta notificación. No es un anuncio de un abogado. Ud. no ha sido demandado o restringido.

El Acuerdo proporcionará los siguientes beneficios:

- Educación, capacitación laboral, servicios de inserción laboral, programas y servicios vocacionales, o servicios de apoyo para usted en su empleo actual, para usted o un familiar directo con beneficios monetarios para ciertas fases de la capacitación.
- Un proceso acelerado para que pueda solicitar ser removido de dichas restricciones.
- Servicios para la eliminación de tatuajes; e
- Impedir que el LAPD obligue al cumplimiento de ciertas disposiciones de los mandatos judiciales.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
OPONERSE POR ESCRITO Y, SI LO DESEA, PRESENTARSE A UNA AUDIENCIA	Enviar una carta explicando su disconformidad con el Acuerdo que debe recibirse con fecha no más tarde del 27 de octubre, 2016.
NO TOMAR ACCION INMEDIATA, SOLICITANDO PROGRAMAS DE EDUCACION Y DE CAPACITACION LABORAL, ELIMINACION DE TATUAJES, Y/O SU REMOCION DE LAS RESTRICCIONES LEGALES ANTI-PANDILLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ACUERDO SEA APROBADO.	En el caso de, pero únicamente en el caso de haber enviado su objeción por escrito, podrá también dirigirse verbalmente a la audiencia sobre imparcialidad el día 2 de diciembre 2016. Si usted no hace nada, el tribunal considerará la imparcialidad de este Acuerdo el 2 de diciembre, 2016 a las 10 de la mañana. Si el Acuerdo es aprobado, entonces se le dará a conocer sus derechos de participar en el programa de empleos y educación, obtener la eliminación de tatuajes y solicitar ser removido de las restricciones legales antipandillas. Después de la aprobación del Acuerdo usted necesitará enviar formularios solicitando su participación en el Acuerdo.

¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web

Estos derechos y opciones - y los plazos para implementarlos -se explican en esta notificación.

- El tribunal a cargo de este caso aún tiene que aprobar el Acuerdo. El programa de empleos y educación, servicios para la eliminación de tatuajes y el proceso de su remoción de las restricciones antipandillas, se iniciará si el tribunal aprueba el Acuerdo y luego de la resolución de cualquier apelación. Siempre y cuando el tribunal apruebe el Acuerdo, usted recibirá una nueva notificación con las instrucciones a seguir para obtener los beneficios. Por favor sea paciente.

I. INFORMACION BASICA

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Según los archivos del LAPD usted recibió una o más de las restricciones antipandillas en los siguientes casos anteriores al 20 de febrero, 2013:

Tribunal Superior del Condado de los Angeles Número De Casos	
<ul style="list-style-type: none">• BC397522 (6 Gang)• BC332713 (10 Gang)• BC305434 (18th Street-Hollywood)• BC313309 (18th Street-Wilshire)• BC319166 (38th Street)• BC326016 (42nd Street, 43rd Street, & 48th Street Gangster Crips)• BC287137 (Avenues)• BC335749 (Big Hazard)• LC020525 (Blythe Street Gang)• BC267153 (Canoga Park Alabama)• BC358881 (Clover, Eastlake & Lincoln Heights)• SC056980 (Culver City Boys)• BC359945 (Dogtown)	<ul style="list-style-type: none">• NC030080 (Eastside Wilmas Gang & Westside Wilmas Gang)• BC330087 (Grape Street Crips)• BC359944 (Highland Park)• BC282629 (KAM)• LC048292 (Langdon Street Gang)• BC311766 (Mara Salvatrucha)• BC351990 (Playboys)• BC298646 (Rolling Sixty Crips)• BC349468 (School Yard Crips & Geer Street Crips)• BC319981 (Varrio Nuevo Estrada)• SC060375 (Venice 13)• SC057282 (Venice Shoreline Crips)• BC353596 (White Fence)

El tribunal envió esta notificación porque usted tiene el derecho de ser informado de la propuesta para resolver una demanda colectiva bajo un Acuerdo, y acerca de sus opciones, antes de que el tribunal decida si aprueba el Acuerdo. **Si el tribunal aprueba el Acuerdo, y luego de ser resueltas las objeciones y apelaciones, se iniciará el programa de empleos y educación y el proceso para la remoción de las restricciones legales antipandillas. Se le informará si el Acuerdo es aprobado o no.**

Este documento detalla la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, los beneficiarios y cómo obtenerlos.

El tribunal encargado del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de California, y el caso se conoce como *Rodriguez et al v. City of Los Angeles*, Case No. 11-CV-01135. El juez para el caso es la Honorable Dolly M. Gee. Las personas que entablaron la demanda son los demandantes, y los demandados, a quienes el pleito ha sido dirigido, incluyen la Ciudad de Los Angeles, Carmen Trutanich, Charles Beck y Angel Gómez.

¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Esta demanda alega que la ciudad de Los Angeles ha notificado a más de 5,000 personas con 26 restricciones legales antipandillas con toques de queda inconstitucionales. Específicamente, la Corte de Apelaciones de California ha determinado que el texto de las restricciones judiciales contiene violaciones a la Constitución de California, requiriendo que las personas no salgan “afuera” en horarios de la noche especificados a menos de estar participando en “reuniones legítimas o actividades de entretenimiento” no especificadas. Encontrará más información sobre el caso en www.gangcase.com.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y a quien involucra?

En una demanda colectiva, una o más personas, a las cuales se denominan “Representantes”, entablan una demanda en nombre propio y en nombre de personas con demandas semejantes.

En este caso, los Representantes son Christian Rodríguez y los herederos de Alberto Cazarez. La persona entablando el caso – y todos los Representantes con pleitos semejantes – se denominan demandantes. En una demanda colectiva un sólo tribunal emite el fallo para todos los Representantes. Esta demanda colectiva está a cargo de la Jueza Dolly M. Gee del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

La Jueza Gee decidió que la ciudad violó los derechos constitucionales de los integrantes de la demanda colectiva cuando impuso las restricciones legales antipandillas con disposiciones de toque de queda inconstitucionales. También decidió que los integrantes de la demanda colectiva no tienen derecho de recibir un laudo automático de \$4,000 por individuo por violación a la ley de California.

El caso fue preparado para ir a juicio. En el juicio, los Representantes tendrían que demostrar que sufrieron perjuicios después que la ciudad implementó las disposiciones inconstitucionales específicamente relacionadas al toque de queda, y no por las demás disposiciones de las restricciones legales antipandillas “tal como la disposición de no asociarse”. Un jurado tendría que establecer un monto por el daño causado debido a la disposición inconstitucional del toque de queda. Los abogados por parte de los demandantes determinaron que existía un importante riesgo en ir a juicio: un jurado podría haber decidido que los daños a los Representantes por las disposiciones del toque de queda tendrían un valor monetario indefinido – por ejemplo cientos de dólares, mil dólares o tan poco como un dólar. Llegar a un valor monetario en estos casos es difícil, y por lo tanto ir a juicio era un riesgo.

Los abogados de la parte demandante determinaron que la oferta de hasta \$30 millones era un buen acuerdo para la demanda colectiva. No consideraron factible que un jurado otorgara esa cantidad de dinero por daños y perjuicios a los integrantes de la demanda colectiva.

II. ¿QUIENES SON LOS INTEGRANTES DEL ACUERDO?

5. Para determinar si usted puede beneficiarse del Acuerdo, primero debe establecer que usted es un Representante. El tribunal ha decidido que todas las personas que han recibido notificación por cualquiera de las 26 restricciones del mandato judicial antipandillas arriba mencionadas, son integrantes en esta demanda colectiva. En el 2013, debió usted haber recibido una notificación

**¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web**

preguntándole si quería participar de la demanda colectiva o si quería excluirse de la demanda colectiva. Si recibió una de las restricciones legales arriba mencionados y si, en el 2013, usted no optó quedar fuera, entonces usted puede beneficiarse del Acuerdo.

III. ¿QUÉ OBTENGO DEL ACUERDO?

6. ¿Qué otorga el Acuerdo?

El acuerdo otorga varios beneficios diferentes: (a) un programa de empleos y educación; (b) eliminación de tatuajes; (c) proceso acelerado de remoción de las restricciones legales antipandillas; y (d) nuevas reglas que el LAPD debe cumplir.

PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL

7. ¿Qué es el programa de empleos y educación?

Usted puede participar de un programa individualizado de empleos y educación. Existen seis fases en el programa:

Fase I – Evaluación: Primero, será evaluado para determinar si usted está preparado para un empleo y si tiene la capacitación necesaria, o si usted necesita habilidades adicionales y educación antes de estar preparado para un empleo. Trabajar junto con un consejero de orientación laboral para desarrollar un plan de servicio individualizado con objetivos estructurados.

Si usted y su consejero de orientación laboral deciden que se beneficiaría de todas las fases del programa, usted recibirá un estipendio de \$500 al completar la Fase II y otros \$500 al completar la Fase III.

Si usted y su consejero de orientación laboral deciden que está preparado para un empleo sin educación o capacitación adicional, pasará directamente a la Fase IV. En este caso, usted tendrá acceso a hasta \$1,000 para encarar los obstáculos que le impiden conseguir un trabajo o dificultan retener su actual empleo. Por ejemplo, los \$1,000 los puede utilizar para la compra de ropa de trabajo (tal como botas de trabajo), herramientas, o una tarjeta Metro para llegar a su lugar de empleo.

Fase II—Educación: Si usted y su consejero de orientación laboral deciden que necesita educación y capacitación adicionales con el fin de cumplir con sus metas de carrera, se le ofrecerán todos los cursos necesarios para lograr los objetivos en su plan de servicio, incluyendo tutorías, desarrollo de habilidades en lectura y matemáticas, computación, habilidades financieras y otros. Tomará cursos con educadores profesionales, por ejemplo en el distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles o en el LAUSD, según corresponda. También podrá obtener asesoramiento cuando sea necesario acerca de su carrera, problemas legales y otros temas tales como la crianza de los hijos.

Fase III - Formación Laboral: Los participantes recibirán formación en carreras específicas. La formación profesional incluirá programas ambientales tales como transporte (reparación de coches híbridos y eléctricos) y construcción (impermeabilización); y programas de salud tales como auxiliar de enfermero/a acreditado/a, auxiliar de salud en el hogar, técnico de farmacia y puestos para especialistas en codificación y facturación médica. Si su carrera requiere acreditación (tal como, un auxiliar de enfermero/a), se le brindará preparación para la acreditación que podrá utilizar donde sea reconocida.

**¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web**

El programa de empleos y educación pagará por los costos de matrícula más allá de los subsidios que pueda obtener para la educación.

Fase IV – Empleo Subsidiado: Los participantes serán colocados en un puesto de empleo subsidiado con un empleador en su campo laboral de preferencia. Se le remunerará según el salario mínimo por hora de la ciudad, para hasta 400 horas. La expectativa es que al final de las 400 horas, el empleador lo contratará en un puesto permanente. Si esto no sucede, se le brindará ayuda en la búsqueda de un trabajo permanente con la ciudad, otra agencia pública o un trabajo con un empleador del sector privado

Fase V - Educación Financiera: Se le proporcionará un curso de educación financiera tocante a los fundamentos presupuestarios, ahorro y gestión de crédito.

Fase VI - Empleo: Aquellos que completen las oportunidades de empleo subsidiado serán derivados a oportunidades de empleo de la ciudad u otros sectores públicos, incluyendo programas de contratación de personas locales y desfavorecidas, aprendiz de programas y programas vocacionales. De ser seleccionado a través de un concurso, estos programas por vía alternativa ofrecen oportunidades de aprendizaje con el fin de obtener puestos a tiempo completo en el sector público.

8. ¿Qué pasa si ya tengo un trabajo?

Si tiene trabajo pero desea cambiar de carrera, puede utilizar el programa de empleos y educación.

Si está conforme con su empleo y carrera, puede utilizar el programa de empleos y educación para acceder a hasta \$1,000 en servicios de apoyo relacionados con el trabajo, tales como los costos de licencia o certificado, estipendios para ropa especializada o equipo, o transporte. También puede "actualizar" sus habilidades con el fin de obtener un acenso.

Como alternativa, usted puede transferir el programa de empleos y educación a favor de un pariente: un hijo, padre, hermano/a o cónyuge. Dependiendo del número de personas inscritas en el programa, usted podría ceder los beneficios del programa a un tío/a, sobrino/a o primo/a hermano/a.

9. ¿Cómo solicito el programa de formación laboral para mí mismo o un familiar?

Tras la aprobación final del acuerdo, se le enviará un formulario de reclamo que puede completar y regresar. Una vez establecida su participación en la demanda colectiva, un agente del programa de formación laboral se comunicará con usted o su familiar para concertar una entrevista para su evaluación.

10. ¿Qué pasa si no estoy autorizado a trabajar en los Estados Unidos, puedo beneficiarme del programa de empleos y educación?

Un Representante que no está autorizado bajo la ley federal para trabajar no puede participar en las Fases IV y VI del programa si él o ella no cumplen con los requisitos federales de derecho al trabajo. Pero cualquier Representante o familiar designado, independientemente de la condición de ciudadanía, puede participar en todas las demás fases del programa de empleos y educación.

**¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web**

ELIMINACIÓN DE TATUAJES

11. ¿Quién puede obtener la eliminación de tatuajes?

Cualquier integrante de la demanda puede solicitar la eliminación de tatuajes, la cual será proporcionada por orden de llegada hasta el agotamiento de la asignación monetaria (\$150,000 por año durante cuatro años). El beneficio se puede ofrecer además de o en lugar de cualquier otro beneficio ofrecido bajo este acuerdo. Al igual que con el programa de formación laboral, usted deberá presentar un formulario de reclamo para recibir este beneficio comprobando de esta manera su inclusión en la demanda colectiva y que un agente de la misma pueda comunicarse con usted. Este beneficio corresponde exclusivamente a los integrantes de la demanda colectiva y no puede ser derivado a favor de un pariente.

PROCESO PARA SER REMOVIDO DE LAS RESTRICCIONES LEGALES

12. ¿A quién le corresponde la solicitud de remoción de la restricciones legales antipandillas?

Todos los integrantes de la demanda colectiva pueden solicitar ser removidos de las restricciones legales antipandillas. Si solicita ser removido de las restricciones legales y la ciudad se opone a su solicitud, la ciudad tendrá que comprobar fuera de toda duda razonable, mediante una audiencia especial frente a un magistrado federal, que usted sigue siendo integrante de una pandilla en la actualidad. Este beneficio corresponde exclusivamente a los integrantes de la demanda colectiva y no se puede derivar a favor de un pariente.

13. ¿Podría yo solicitar ser removido del mandato judicial antipandillas aun si he recibido capacitación laboral o eliminación de tatuajes?

Sí. Todos los integrantes de la demanda colectiva califican para solicitar su remoción del mandato judicial antipandillas.

14. ¿Cómo solicito ser removido de las restricciones legales antipandillas?

Se le enviará un formulario para llenar y regresar a un administrador de reclamos, quien comprobará si califica, para luego hacerle llegar el mismo a los abogados por la parte demandante y a las Oficinas de la Fiscalía de la Ciudad de Los Angeles. Dentro de los 90 días de haber recibido la notificación, la ciudad decidirá si lo remueve de las restricciones legales antipandillas o si desea convocarlo a una audiencia en el tribunal para tratar el tema. Si la ciudad no responde a su petición dentro de los 90 días, usted puede solicitar una audiencia ante el juez Patrick J. Walsh, un magistrado federal. El Juez Walsh emitirá un fallo que será obligatorio. Podrá aun solicitar su remoción del mandato antipandillas mediante cualquier otro proceso legal incluyendo el programa de petición de remoción del mandato antipandillas ofrecido por el Procurador de la Ciudad. Sin embargo, deberá esperar que su cumpla un año a partir de la fecha del fallo del Juez Walsh para presentarlo.

15. ¿Hace falta tener un abogado para presentar la solicitud de remoción de las restricciones legales antipandillas?

No necesita tener un abogado, pero lo puede tener si así lo deseara. Podrá asistir con su propio abogado, representarse a sí mismo u obtener un abogado de oficio de forma gratuita comunicándose

**¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web**

con los abogados de la parte demandante.

16. ¿Cuáles son los factores que se tomarán en cuenta para determinar si puedo ser removido de las restricciones legales antipandillas?

Para los efectos de un mandato antipandillas, una persona es miembro de una pandilla si él o ella "es una persona que participa en o actúa en conjunto con una organización permanente, asociación o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, teniendo como una de sus actividades primarias la perpetración de actos de desorden público vedados, respondiendo a un nombre común o símbolo o signo de identificación común, y cuyos miembros individual o colectivamente participan en actos de desorden público vedados. La participación o actuación conjunta debe ser más que nominal, pasiva, inactiva o estrictamente técnica." Corresponde a la ciudad comprobar lo antedicho con el fin de conservarlo en el mandato antipandillas.

17. ¿De cuánto tiempo dispongo para solicitar mi remoción de las restricciones legales antipandillas?

Se puede solicitar en cualquier momento a partir de la fecha de vigencia del Acuerdo y durante los tres años y medio subsiguientes.

NUEVOS DECRETOS PARA LA CIUDAD Y EL LAPD

18. ¿Cuáles son los nuevos decretos que el LAPD deberá cumplir?

La ciudad dejará de imponer el cumplimiento de las siguientes disposiciones en cada una de las restricciones legales antipandillas que son motivo de esta demanda.

- Obedecer el toque de queda
- No estar en la presencia de drogas
- No estar en la presencia de alcohol
- Obedecer todas las leyes

Además, la ciudad dejará de entregarle a las personas cualquiera de las restricciones legales antipandillas que son motivo de esta demanda, a menos de adjuntar los documentos adicionales detallados a continuación:

- Notificación que cualquiera de las disposiciones arriba mencionadas que figuran en las restricciones legales antipandillas no se impondrán
- Una petición para ser removido de las restricciones legales antipandillas
- Una lista de recursos para servicios de asesoría para dejar la vida de pandilla

Por último la Oficina del Procurador de la Ciudad no llevará a juicio por violación del toque de queda ningún mandato judicial antipandillas en el caso de un arresto indebido por dicho quebrantamiento de ley.

**¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web**

IV. INDEMNIZACIONES ADICIONALES EN EL ACUERDO

19. ¿Habría alguna indemnización a raíz de este Acuerdo?

La ciudad ha acordado transferir \$20,000 a una cuenta para cada una de las hijas de los demandantes nombrados Christian Rodríguez y Alberto Cazarez con fines educativos. Ellos dedicaron tiempo considerable trabajando con los abogados, declarando, compareciendo en tribunales y exponiéndose al escrutinio público. Además de la demanda colectiva Alberto Cazarez está concluyendo reclamos personales contra la ciudad. Por lo tanto los abogados consideran justo que las familias reciban alguna indemnización, y el tribunal fallará sobre estas solicitudes en la audiencia de clausura. Las indemnizaciones no se abonarán a través del fondo del programa de empleos y educación.

20. ¿Qué recibirán los abogados a raíz de este acuerdo?

La ciudad ha acordado abonar a los abogados de la demanda colectiva por el monto de sus servicios y gastos, tales y como establezca el tribunal. Aun cuando los litigantes no hubieran llegado a un acuerdo, los honorarios de los abogados pueden ser concedidos en acciones federales de derechos civiles tales como la presente. El caso tuvo cinco años de duración y los abogados de los Representantes estiman sus honorarios entre \$4.8 y \$9.6 millones de dólares y \$100,000 en gastos. La ciudad abonará también la supervisión del Acuerdo. Estas sumas no se abonarán a través de los fondos destinados para el programa de empleos y educación, el programa de eliminación de tatuajes, u otros beneficios que se le hayan otorgado a usted y otros integrantes de la demanda colectiva. Algunos de los abogados llevando el caso de los Representantes trabajan para un bufete de abogados sin fines de lucro denominado "Public Counsel", el cual depende de honorarios de abogados para poder ofrecer asesoría legal gratuita a las personas de bajos recursos. Hadsell, Stormer y Renick y Orange Law Offices requieren de honorarios de abogados para poder litigar casos de esta importancia.

V. Oponerse al Acuerdo

21. ¿Y en el caso de no estar conforme con el Acuerdo?

Si según su opinión este Acuerdo no es justo y razonable, puede presentar una objeción al Acuerdo enviando una carta declarando su objeción a "*Rodriguez v. City of Los Angeles*." Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma, y los motivos de su objeción al Acuerdo. Enviar su objeción a:

Rodriguez v. City of Los Angeles Objections
c/o CAC Services Group
1601 Southcross Dr W
Burnsville, MN 55306

Su objeción debe constar con sello postal no más tarde del 27 de octubre, 2016. No podrá objetar si usted ya optó quedar excluido.

Podrá también dirigirse verbalmente a la audiencia sobre imparcialidad el día 2 de diciembre, 2016, siempre y cuando haya enviado su objeción por escrito.

22. ¿Qué debo incluir en una objeción?

**¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web**

Objetar es sencillamente explicarle al tribunal su disconformidad con cualquier aspecto del Acuerdo. Detalle los motivos por los cuales el Acuerdo no es de su conformidad, asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma.

VI. LA AUDIENCIA DEL TRIBUNAL SOBRE LA IMPARCIALIDAD

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el Acuerdo?

El tribunal llevará a cabo una audiencia sobre la imparcialidad a las 10 de la mañana el día 2 de diciembre, 2016 en el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito Central de California, 350 W. First St., Courtroom 8C, Los Angeles, CA. En esta audiencia, la Jueza Gee considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. De haber objeciones, la Jueza Gee las tomará en consideración. Luego de la audiencia la Jueza Gee decidirá si aprueba el Acuerdo. No es de nuestro conocimiento cuanto tiempo pueda durar llegar a estas decisiones.

24. ¿Estoy obligado a comparecer en la audiencia?

No. Cualquier pregunta que tenga la Jueza Gee, los abogados de la demanda colectiva le darán la respuesta. Su presencia será bienvenida costeadando sus propios gastos. Si envió una objeción la jueza la considerará. No se requiere su presencia en el tribunal para hablar del tema. Con tal de haber enviado por correo a tiempo su objeción por escrito, el tribunal la tomará en consideración. También puede retener los servicios de su propio abogado para que éste acuda, pero no es necesario.

4815-5968-2610, v. 6-5968-2610, v. 1

**¿PREGUNTAS? Llame al (310) 997-0380 o visite WWW.GANGCASE.COM
Para un aviso en Español, llame o visite nuestro sitio web**